

APENDICE III

353.- 1949. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 262-16

CAJ. 0262/16 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1949-1949



CONTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de

CORELLA

(NAVARRA)

N.º 1430

Recibido el duplicado
Corella 20 Octubre de 1.949

Teniendo conocimiento cierto de que lleva Vd. a pastos comunales de esta jurisdicción ganado que no es de su propiedad o al menos que no lo tiene declarado ni tributa por el mismo en este Municipio, se le previene que en el plazo de cuarenta y ocho horas, inexcusablemente deberá retirar de los pastos TODAS LAS CABEZAS de ganado que no le correspondan y no constan declaradas a su nombre, bien advertido que pasado este plazo de no cumplir lo que se ordena, será Vd. sancionado con todo rigor, teniendo en cuenta el grave daño que se causa en los campos dada la humedad existente.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.

Corella 18 Enero de 1.949
El Alcalde



Sarriainy

ento y efectos y que no i
onsabilidad que puede der
xigirá, le participo que
te prohibido introducir e
ales ganados propiedad de
ocalidades, entendiendo p
que no figuran inscritos
localidad.

se le previene que, en e
Vd, ganado que no le pe
tirario de los pastos en
e 48 horas, advertido de
se a lo que se indica, s
como corresponde por la
ndicionado que regula el
los graves daños que, d
stente, se causa en los

nar el duplicado
bre de 1.949
de

iny

Sr. D. MELITON CATALAN

CIUDAD

Sr. D. JUAN FERNANDEZ, y demás ganaderos de la localidad

CIUDAD

Para su conocimiento y efectos y que no incurra en la responsabilidad que puede derivarse y se le exigirá, le participo que está terminantemente prohibido introducir en los pastos comunales ganados propiedad de vecinos de otras localidades, entendiéndose por tales todos los que no figuran inscritos y tributan en esta localidad.

Por consiguiente se le previene que, en el caso de que lleve Vd, ganado que no le pertenece, deberá retirarlo de los pastos en el plazo máximo de 48 horas, advertido de que, de no atenderse a lo que se indica, será sancionado como corresponde por la infracción del condicionado que regula el aprovechamiento y los graves daños que, dada la humedad existente, se causa en los campos.

Sirvase firmar el duplicado
Corella 18 Octubre de 1.949
El Alcalde



J. Arriaga

Sr. D. JUAN FERNANDEZ, y demás ganaderos de la localidad CIUDAD

Recibido el duplicado de la precedente notificación.
Corella 19 Octubre de 1.949

Juan Fernandez

Manuel Palacios

Angel Malumbres

Faustino Alfaro

José Arigita

CASA ARTETA

José Librada

Francº T. Librada

José Mainz Arellano

Tiburcio Martinez

Emeterio Andiano

Santiago Lopez

Pedro Martinez

Indalecio Coloma

José Lainez

Manuel Palacios
P.º José Chigita
Don Chigita

Indalecio Coloma

Don Chigita

Manuel Palacios

Indalecio Coloma

Cuotas que tienen que pagar los ganaderos, para los gastos de medición de lotes, hecha por los señores Mendizabal e Irrure, a diez cts, por robada que cada uno tiene adjudicada en pastos.

Maria Arteta	340,00
Melitón Catalán Izurz	1.353,80
Indalecio Colema	45,00
Juan Fernandez Iriarte	680,00
José Lainez Lacruz	130,00
Francº T. Librada	250,00
José Librada Aguilar	330,00
Santiago Lopez Fuster	45,00
Pedro Martínez y José Goziz	50,00
Tiburcio Martínez	50,00
Manuel Palacios	364,80
José Sainz Arellano	230,00
Faustino Alfaro	350,00
Emeterio Andiano	180,00
José Arigita Jimenez	150,00
Angel Alumbres Catalán	510,00
Josefa Vicente	100,00

Suman 5.058,60

Corolla 10 Febrero 1.949

